

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2300144
Materia	Infancia y adolescencia
Asunto	Infancia y adolescencia. Protección jurídica.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja ha sido la falta de respuesta de la Conselleria a la reiterada solicitud de visitas a la sobrina de la promotora, en situación de desamparo y tutela de fecha 19 de agosto de 2022, y con la que se adoptó la medida de guarda en acogimiento de urgencia en familia educadora de atención inmediata, con el fin de evaluar la situación de la persona menor de edad.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 30/01/2023 a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 28/02/2023 dentro del plazo de un mes establecido a tal efecto en el artículo 31 de la Ley 2/2021 reguladora de esta institución señalaba, entre otras cuestiones, que:

La Comisión de Protección de la Infancia y Adolescencia, en su sesión de 16 de febrero de 2023 acuerda cesar el acogimiento de urgencia en familia educadora de atención inmediata y constituir el acogimiento familiar temporal por 6 meses en la misma familia dadas las necesidades especiales de la persona menor de edad. En tanto se valora la aptitud de la familia extensa, por parte de los tíos maternos, (...) a fin de cumplir el objetivo del Plan de Protección de la niña que es la integración estable en familia alternativa.

Respecto a las peticiones de comunicaciones y visitas efectuadas por los tíos maternos, (...), de fecha 20 de diciembre de 2022, desde la Dirección Territorial de Valencia, se solicitó a los servicios sociales de referencia, informe de valoración sobre la petición de visitas de la niña con su familia extensa. Una vez aportado dicho informe, en fecha 18 de enero de 2023 se resuelve: ESTIMAR, en interés de la niña I.S., el régimen de visitas solicitado por (...). Las visitas se llevarán a cabo de la siguiente manera: en Punto de Encuentro Familiar de 1 hora al mes, en la modalidad de visita tutelada. En caso de imposibilidad de efectuar las visitas en las fechas previstas se comunicará a los interesados con la suficiente antelación.

Así mismo, informamos que el 10 de febrero de 2023 se dio comienzo a las visitas en las dependencias de la Dirección Territorial con el fin de valorar la interacción de los tíos maternos con la niña I.S.

Dicha información fue trasladada a la persona promotora con fecha 28/02/2023 al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que esta realiza mediante diferentes escritos en los que confirma estos hechos, pero indica que no se ha incluido a su madre y abuela de la niña en las visitas.

Ello motivó que por nuestra parte se requiriera a la Conselleria con fecha 21/04/2023 un nuevo informe que aclarara este aspecto, además de informar sobre la fecha prevista para resolver la aptitud de los tíos maternos para acoger a la niña y plan previsto, en su caso, para realizar la transición entre la familia educadora y la familia extensa.

Si bien la Conselleria solicitó con fecha 19/05/2023 una ampliación de plazo para remitir el informe, que se resolvió favorablemente por parte del Síndic con fecha 22/05/2023, transcurrido el plazo asignado, no se ha recibido el informe solicitado.

En consecuencia, consideramos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el expediente que nos ocupa, como no colaboradora ya que no se ha emitido en los plazos establecidos, el preceptivo informe solicitado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas con fecha 21/04/2023, tal y como dicta el artículo 39.1. de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución.

Sin embargo, sí se ha recibido con fecha 15/06/2023 un escrito de la promotora de la queja en el que informa que se ha resuelto favorablemente su aptitud para el acogimiento de la niña y se ha iniciado el plan de transición a su familia.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana